

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELA CRISTINA DELGADO NAVARRO
DEMANDADO: VIVIR MOMPOX SAS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00263-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, donde el apoderado de la parte demandada presenta escrito de nulidad.

Mompox, 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. MOMPOX, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De la nulidad presentada por el Dr. ANGEL MARIA ARROYO VILLARREAL, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandada, dese traslado a la parte demandante para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
TADO. No. 02
or el cual se remite a las partes que no han
tenido personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23
ESTADO 23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUVENAL MULETH MIELES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00307-00

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado del demandante, en donde solicita que se le reconozca personería jurídica. Provea.

Mompox 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo expuesto en informe secretarial que antecede, se procede a reconocer personería jurídica a la Dra. Ana Maria Landabur Fuentes como apoderado del demandante Juvenal Muleth Mieles, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder visto a folio 92.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 02

ESTADO: Por el presente se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23

FEJADO EN ESTADO 23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEBAN DE JESUS TOSCANO RANGEL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00311-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada por parte del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLIVAR, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS.

Reconocer personería jurídica al Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS, como apoderado del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder, otorgado por el alcalde Jorge Luis Yépez.

De las excepciones propuestas por el Dr. ANDERSON SALAS VILLALOBOS, como apoderado del demandado, dese traslado a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO: 02
del cual se da traslado a la parte actora
FECHA Día 20 de Enero 2023
FOLIO 23
01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: EDWIN ETALIDE GARCIA AMARIS
DEMANDADO: GABRIEL AMARIS GUARDIA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00004-00

Informe secretarial: Pasa al despacho la demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por EDWIN ETALIDE GARCIA AMARIS, a través de apoderado judicial, contra GABRIEL AMARIS GUARDIA, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2023-00004-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 a 85 - 379 del CGP y ley 2213 de 2022.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por EDWIN ETALIDE GARCIA AMARIS, a través de apoderado judicial, contra GABRIEL AMARIS GUARDIA.

La ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

El Art. 379 del CGP indica en su numeral 1 que: El demandante deberá estimar en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber.

Así mismo el Art. 206 del CGP indica como debe ser el juramento estimatorio, en su tenor literal dispone; *Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.*

Se echa de menos en el juramento estimatorio presentado en el acápite de la demanda los conceptos discriminados, solo indican un monto global, por lo que deberá el interesado presentar el juramento acorde con el Art. 206 del CGP.

1

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. ALEXIS ANTONIO PEREZ ARRIETA, en calidad de apoderado del demandante, en los términos y para los fines consagrados en poder.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
Mompox – Bolívar, **23 DE ENERO DE 2023**. Notificado por
anotación en **ESTADO No. 02** de la misma fecha.
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

393

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CONCAMAS EL PEÑON
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00009-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del ejecutante solicita información si existen títulos judiciales pendientes para pago de no ser así solicita que se imponga sanción. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado del ejecutante en memorial visto a folio 378, procede el despacho a consultar el portal del Banco Agrario en donde se evidencia que NO hay títulos pendientes para pago dentro del asunto de la referencia.

Previamente a considerar imponer sanción sírvasse indicar el nombre de las entidades y los nombres de los cajeros pagadores de las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 02

Por el cual se remite a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23

OTORGADO EN ESTADO 23 01 23

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE UN ORDINARIO.

Demandante: JOSE ISABEL CARO Y OTROS.

Demandado: CORELCA S.A HOY MINISTERIO DE MINAS.

Radicado: 13-468-31-89-001-2009-00011-00

Informe Secretarial: Al Despacho el presente proceso con recurso de reposición en contra del auto del 07 de diciembre de 2022 (folio 384-385) presentado por los apoderados de la parte demandante (folio 386-387). Provea.

Mompox – Bolívar, 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante auto del 07 de diciembre de 2022 (fl. 384-385) se resolvió NO APROBAR la cesión de crédito por un 30% que hace Carlos Arturo Caro Caro, Eucaris María Caro Caro, Fabián Caro Caro, Miguel Arcángel Caro Caro, José de Jesús Caro Caro, Rafael Eduardo Caro Caro y Augusto Caro Caro en calidad de herederos del fallecido Miguel Arcángel Caro Baños a los apoderados JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA; NURY BARRIOS HURTADO; IVOR OLIER BARRIOS y CARLOS MARTÍNEZ FRANCESCHI, por cuanto no se ha acreditado que respecto del causante se haya terminado el proceso de sucesión y hubiere culminado con la adjudicación a los presuntos cedentes del referido activo.

Manifiestan los recurrentes que se anexaron dos escrituras públicas, la No. 510 de fecha 8 de julio del 2022 y la No. 99 de fecha 30 de abril del 2012 (fl. 369-371), en las cuales se realizan la liquidación y adjudicación de la masa sucesoral de los extintos MIGUEL ARCANGEL CARO BAÑOS e ISABEL CARO BALDOVINO, escrituras debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos del circulo de Mompox en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-4216.

Al respecto se manifiesta que, con las escrituras públicas aportadas no se logra acreditar que el crédito que se pretende ceder les pertenece a los aquí cedentes, es decir, no obra en las sucesiones realizadas, la liquidación y adjudicación del activo producto de este proceso judicial en cabeza de los herederos. Esto es, no es posible para el caso en concreto, que los cedentes dispongan de activos que no se le han adjudicado, pues no son titulares de tal derecho singular que compone el acervo hereditario de sus fallecidos padres.

Nótese que lo liquidado en la sucesión del extinto MIGUEL ARCANGEL CARO BAÑOS mediante escritura publica No. 99 de fecha 30 de abril del 2012, fue una partida única contentiva de un bien inmueble denominado "Santa Isabel" con matrícula inmobiliaria No. 065-4216, lo mismo ocurre en la sucesión realizada a través de escritura pública No. 510 de fecha 8 de julio del 2022 de la causante ISABEL CARO BALDOVINO donde se liquida y adjudica el 50% del mencionado bien inmueble a los herederos. Así las cosas, al no probarse que el activo producto de este proceso judicial, se ha adjudicado a los aquí cedentes, deberá mantenerse incólume el auto censurado.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO REPONER el auto del 07 de diciembre de 2022 (folios 384-385), conforme a los motivos expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

Por el presente se hace saber a los señores apoderados que han sido parados en la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23

ESTADO 23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: SOFIA HERNANDEZ DE LEON
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia la apoderada de la parte demandante, solicita que se requiera a BANCO AGRARIO. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 135, se procederá a REQUERIR a BANCO AGRARIO para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022 (fl. 36) y comunicado con oficio No. 1305 (fl. 37).

Se le pone en conocimiento las sanciones que acarreen el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX-BOLÍVAR

Por el presente se notifica a los señores que no han sido notificados por el presente auto de fecha 20 de enero de 2023, en el estado de la Providencia de la causa No. 02 de 2023, Año: 23.

23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

305

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado del demandante en donde solicita que se sancione o requiera a las entidades sobre las cuales recaen las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 135, se procederá a REQUERIR a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A EXXON MOBIL COLOMBIA (ESSO MOBIL) y TEXACO, BANCO BBVA y BANCOLOMBIA para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205) y mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 (fl. 233), y comunicado en oficio 962 (fl. 79)

Se le pone en conocimiento las sanciones que acarreen el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y parágrafo No.2 del Art. 593 del CG del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: ... No. 02

Por el cual ...

han sido ...

AUTO DE FECHA: 20 01 23

FECHA DE FECHA: 23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

311
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGALIS GOMEZ CURREA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2012-00071-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde PAR CAPRECOM EN LIQUIDADO otorga personería jurídica. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reconocer personería jurídica a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderado de PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos y para los fines consagrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

RECIBIDO DE MOMPÓX
No. 02
20
23
23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

115

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA OSPINO
DEMANDADO: GERARDO ARIAS ZULUAGA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial que antecede, se le hace saber que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2016 (fl. 21) y auto de fecha 15 de febrero de 2022 (fl. 67) se decretaron medidas cautelares sobre los dineros que posea el demandado en las cuentas de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS y PICHINCHA, por ello el despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares solicitadas en las entidades bancarias antes mencionadas.

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar el EMBARGO de la cuota parte de los establecimientos de comercio denominados; BOTICA S.M.S CUIDADO MENTAL identificado con Matrícula Mercantil No. 257742 de propiedad del demandado GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA. Oficiese a la Cámara de Comercio del Aburra Sur (Envigado, Antioquia).

SEGUNDO.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los inmuebles de propiedad de GERARDO ARIAS ZULUAGA identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número No. 001-965085, 001-965226, 001-964897, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Envigado- Antioquia.

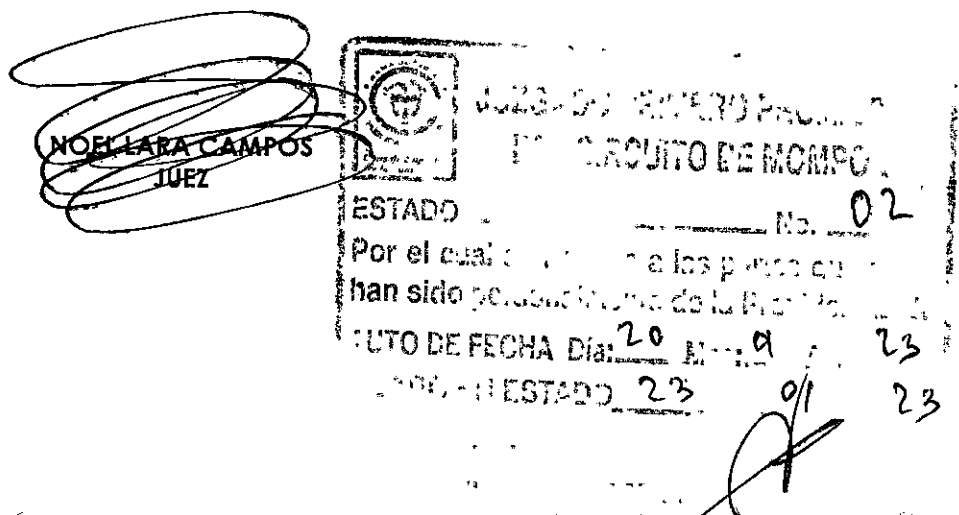
TERCERO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros por posea GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA, en las cuentas de ahorro, corriente y CDT en los bancos COOMEVA, BCSC, CITIBANK, FALABELA, ITAU, MUNDO MUJER, SANTANDER.

CUARTO.-REQUERIR a la Cámara de Comercio de Medellín para que presenten un informe manifestando los motivos por los cuales no ha cabal cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2022 (fl. 67) proferida dentro del presente asunto.

Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, a los entes bancarios antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682044001 del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

LIMITESE la medida en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



113

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA ISABEL ACOSTA ARIAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2017-00117-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NÉLSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a la solicitud efectuada en escrito visto a folio 35, se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado del demandante se,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de venta de servicios recibida la demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR, por parte de las entidades EPS CAJACOPI, SURAMERICANA, SANITAS.

SEGUNDO.- REQUERIR a COLPATRIA para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022 (fl. 68) y comunicado con oficio No. 878 (fl. 71), so pena de sanciones. Art. 44 del CGP.

Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, al Banco Agrario, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682044001 del banco Agrario de Colombia de ésta ciudad.

LIMITESE la medida en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
No. 02
ESTADO
Por el presente se notifica a las partes que no lo han sido por parte de la Procuraduría de la Nación
AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23
FIRMADO EN ESTADO 23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

325

PROCESO: EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: GINNA LUZ ROJAS PADILLA
DEMANDADO: ANGELA GARCIA PATERNINA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2012-00122-00

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, que la apoderada de la parte demandante presento memorial en el que solicita desarchivo del proceso y entrega de depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023

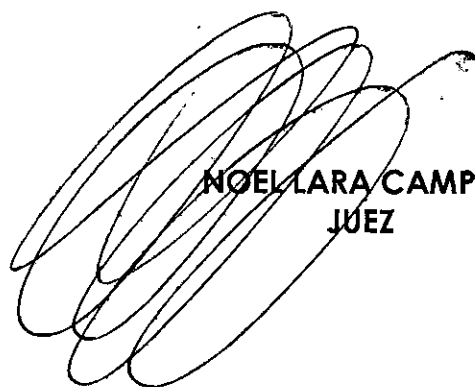
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLÍVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

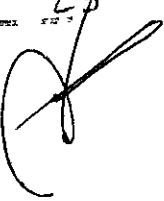
En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se le hace saber que a través de auto de fecha 22 de febrero de 2021 (fl. 306), se decretó la terminación por pago total del presente asunto, por lo que los títulos que reposen en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, deben ser entregados a la parte demandada.

Previamente a solicitar la conversión solicitada se oficia al Juzgado Primero Municipal de Mompox, para certifique si dentro de su cuenta judicial reposan títulos pendientes para pago dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOELLARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 02
ESTADO
por el cual se notifica a las partes que no
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23
CO EN ESTADO 23 01 23





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

235

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGALIS GOMEZ CURREA Y OTROS
DEMANDADO: IPS CAPRECOM Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2011-00201-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde PAR CAPRECOM EN LIQUIDADO otorga personería jurídica. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reconocer personería jurídica a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderado de PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos y para los fines consagrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELIARA CAMPOS
JUEZ

ESTADO: 02
por el cual se han sido
NOTO DE TERCERA 20 01 23
23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2003-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: AYMER ALVARADO GUTIERREZ.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que transcurrió el término de traslado de la liquidación adicional de crédito (fl. 173-174), sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Provea. -

Mompox - Bolívar, 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante, advirtiéndole que la misma presenta errores aritméticos y, por tanto, deberá modificarse de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P., como se expone a renglón seguido:

En auto de fecha 07 de octubre de 2003 (fl. 13), se libró mandamiento de pago por la suma de \$7.812.000; así mismo mediante auto del 16 de agosto de 2005 (fl. 18-19), se dispuso dar cumplimiento al mandamiento de pago.

Mediante providencia del 05 de agosto de 2017 (fl.106) se aprobó la última liquidación de crédito presentada (fl. 49-50), incurriéndose en error involuntario de señalar una suma errada por \$3.216.207 en la parte resolutive, por lo tanto, déjese sin efecto el numeral primero del auto mencionado, siendo la suma de \$66.983.212,40 el total de la liquidación aprobada.

Capital mandamiento de pago (fl. 13).	\$7.812.000
Ultima liquidación de crédito aprobada (fl. 106).	\$66.983.212,40
Intereses moratorios desde el 05/ago/2017 hasta la fecha sobre la suma de \$7.812.000	\$17.609.000
TOTAL	\$84.592.212,40

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos legales el numeral primero del auto fechado 05 de agosto de 2017 (fl.106), siendo la suma de \$66.983.212,40 el total de la liquidación aprobada y no \$3.216.207, conforme a los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se tendrá como OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$84.592.212,40), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

02

20 de enero de 2023

23 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2003-00223-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: AYMER ALVARADO GUTIERREZ.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el Dr. José Manuel Rodríguez Rangel solicita prelación en el pago de sus honorarios profesionales (fl. 168-171). Provea. -

Mompox - Bolívar, 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cuanto a la petición efectuada por el Dr. José Manuel Rodríguez Rangel vista a folio 168-171, en la cual solicita se ordene la prelación en el pago de sus honorarios profesionales, se manifiesta que tal petición fue resuelta en auto del 04 de octubre de 2019 (fl. 130-131), por lo tanto, debe atenderse a lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

COPIA DE LA SENTENCIA
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO No. 02
Por el cual se declara la nulidad de los autos que no
se han sido portados al despacho de la Presidencia de
DE FECHA Día: 20 Mes: 01 Año: 23
En 23 de 01 23



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2003-00223-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: AYMER ALVARADO GUTIERREZ.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO.

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera a Mutual Ser Eps para que restituya el turno de embargo oficiado dentro del proceso de la referencia (fl. 173-174). Provea. -

Mompox – Bolívar, 20 de enero de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cuanto a la petición efectuada por el togado vista a folio 173-174, se ordena por secretaria requerir a Mutual Ser EPS para que informe a este despacho el turno de embargo sobre la medida cautelar decretada y oficiada mediante oficio No. 0173 del 3 de febrero de 2009 (fl. 42), dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se le informa a la requerida que la medida de embargo decretada mediante auto del 09 de mayo de 2007 (fl. 33) se encuentra vigente a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

